

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA N° 75 :

Visto este expediente 182-M-60, por el cual el D.E. eleva ante-proyecto firmado con el P.E. Provincial relacionado con el diligenciamiento de la totalidad de los expedientes que se relacionen con tierras fiscales ubicadas dentro de la jurisdicción Municipal; y Considerando:

que la duración del mismo es hasta el 31 de Diciembre de 1960, que la medida favorecerá la entrega de los títulos a quienes están en condiciones de recibirlos; que este convenio no lesiona los derechos de la Comuna. Por todo ello,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN sanciona la siguiente

ORDENANZA :

Art. 1º) Aprobar el convenio suscripto por el D.E. Municipal con el Poder Ejecutivo Provincial, con fecha 13 de abril del corriente mes, bajo los siguientes puntos: "1º) La Municipalidad de Neuquén presta su conformidad para que el Poder Ejecutivo de la Provincia por intermedio de la repartición técnica correspondiente del Ministerio de Asuntos Agrarios, prosiga el diligenciamiento de la totalidad de los expedientes que se relacionen a las tierras fiscales ubicada dentro de la jurisdicción de la Comuna mencionada. 2º) El diligenciamiento a que se alude, comprende las situaciones ya existentes en el terreno y para lo cual el Ministerio de Asuntos Agrarios queda facultado para conceder en venta, y proceder a la escrituración cuando hayan sido cumplimentadas las obligaciones emergentes de la concesión, de conformidad a las disposiciones legales en la materia. 3º) Previa a toda adjudicación en venta o escrituración, el Ministerio de Asuntos Agrarios requerirá la expresa conformidad de la Municipalidad de Neuquén, la que deberá expedirse dentro de los treinta días de recibido el pedido a ese efecto. Transcurrido el mismo sin haberse pronunciado, el Ministerio de Asuntos Agrarios procederá conforme lo solicitara y se tendrá por favorable la opinión de la Municipalidad de Neuquén. 4º) En toda situación que la Municipalidad de Neuquén expresara su disconformidad, el Ministerio de Asuntos Agrarios efectuará nuevo estudio de la actuación y de mantenerse ambos en sus respectivas opiniones, será definido el pronunciamiento definitivo hasta que la totalidad de la documentación sea transferida a la Municipalidad de Neuquén. 5º) Fijase la duración de este convenio hasta el 31 de diciembre de 1960, salvo prórroga a convenir entre las partes, fecha en que se procederá a la transferencia y escrituración a favor de la Municipalidad de la totalidad de la documentación y tierras fiscales que corresponda. 6º) Este convenio comenzará a regir en el momento en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial y el Concejo Municipal de Neuquén. 7º) Los fondos provenientes de la venta de las tierras fiscales, como así las amortizaciones que efectuaren al Ministerio de Asuntos Agrarios los respectivos adjudicatarios, serán transferido mensualmente a la Comuna de Neuquén. 8º) Corresponderá a la Municipalidad de Neuquén, fijar los precios de venta de las tierras ubicadas en su ajido, debiendo aprobar las mismas por Ordenanza Municipal.-

Art. 2º) Comuníquese al D.E.

Dada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta.-

ALBERTO DOMINGUE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO DOMINGUE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE